



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 8 de enero del 2019 "LAS PARTES" firmaron, un convenio de colaboración, mismo que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.



1.2. Que el L.C. Armando Acevedo Valadez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

1.3. Que tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

II. DE "LA UAM-X":

II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Francisco Javier Soria López, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5. Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la



Escritura Pública número 72896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

II.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.

II.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA UAM-X" y "EL INSTITUTO", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de servicio social para el alumnado de las licenciaturas de Administración, Comunicación Social, Economía, Política y Gestión Social, Psicología y Sociología de "LA UAM-X".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Brindar acceso a sus instalaciones a las alumnas, alumnos y personas egresadas de "LA UAM-X" aceptados por "EL INSTITUTO" para la prestación de servicio social, de conformidad con lo estipulado en este convenio y de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable a cada una de "LAS PARTES".
- b) Dar a "LA UAM-X" la información necesaria relacionada con el objeto del presente convenio, la cual tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- c) Definir los proyectos y áreas en los que las alumnas, alumnos y personas egresadas de "LA UAM-X" podrán desarrollar los programas del presente convenio, estableciendo los perfiles necesarios de acuerdo con los requerimientos de cada proyecto y de acuerdo con la disponibilidad de espacio y presupuesto de "EL INSTITUTO".
- d) Aceptar a las alumnas, alumnos y personas egresadas de "LA UAM-X" con los derechos y obligaciones correspondientes, para realizar programas del presente convenio, sujetándose a la disponibilidad de espacios y presupuesto de "EL INSTITUTO".



Las alumnas, alumnos y personas egresadas de "LA UAM-X" que participen en alguno de los programas señalados en la cláusula primera del presente convenio, no recibirán algún apoyo de carácter económico o de algún otro tipo.

El tiempo que las alumnas, alumnos y personas egresadas de "LA UAM-X" dediquen a la realización de los programas de este convenio será establecido por escrito previo acuerdo entre "EL INSTITUTO" y "LA UAM-X", de acuerdo a la normatividad aplicable.

- e) Designar al personal que coordine las actividades de los alumnos y egresados de "LA UAM-X" que se encuentren realizando los programas del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAM-X". En cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Vigilar y hacerse responsable por el buen uso de la información que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- b) Designar al personal que coordine, asesore y supervise las actividades de las alumnas, alumnos y personas egresadas que se encuentren realizando servicio social, en las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- c) Expedir a su alumnado y personas egresadas la documentación necesaria para realizar su servicio social, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- d) Entregar a "EL INSTITUTO" un informe final sobre las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- e) Dar en todo momento el reconocimiento correspondiente a "EL INSTITUTO" por el apoyo brindado para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- f) Exigir a su alumnado y personas egresadas que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- g) No divulgar los datos considerados por "EL INSTITUTO" como confidenciales;
- h) Verificar que su alumnado y personas egresadas que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:
- Haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel Licenciatura;
 - Carta de presentación expedida por "LA UAM-X";
 - Carta de aceptación de la personatutora con visto bueno de la persona titular de Jefatura del Departamento del área a cargo;
 - Copia fotostática del acta de nacimiento



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la Excelencia



- Copia fotostática de identificación oficial con fotografía
- CURP
- Comprobante de domicilio
- Currículum Vitae
- Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro de Gastos Mayores, etc.)

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Todo producto final que surja de la participación conjunta de ambas partes en el marco del presente instrumento como publicaciones o audiovisuales, tendrá la autoría de "LAS PARTES" y podrán utilizarse con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de "LAS PARTES".

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y en caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización; si los trabajos se realizaran por persona de ambas, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

SEXTA. PUBLICACIONES. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados derivados del objeto del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. La información que aporten "LAS PARTES" será de uso confidencial; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. RESPONSABLES. Para llevar a cabo las actividades derivadas del presente convenio, "LA UAM-X" nombra como responsable al Dr. Alejandro Cerda García, Profesor



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la Excelencia



Investigador, adscrito al Departamento de Educación y Comunicación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Por su parte "EL INSTITUTO" nombra como responsable a la L.A. Norma Rojas Alditurriaga, Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal.

DÉCIMA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que, durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte del alumnado ni de las personas egresadas de "LA UAM-X", ni obligaciones de "EL INSTITUTO" de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, conviene en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado durante su vigencia a petición por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la Excelencia



No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2024.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ
APODERADO LEGAL

POR "LA UAM-X"

DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

L.A. NORMA ROJAS ALDITURRIAGA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA
ESPINOSA
SECRETARIA DE LA UNIDAD

DR. ALEJANDRO CERDA GARCÍA
RESPONSABLE DEL CONVENIO

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración en materia de servicio social que celebran, por una parte, el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y por la otra parte, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, el 08 de noviembre de 2024.